



## APOYOS COMPLEMENTARIOS DE MATERNIDAD O PATERNIDAD 2022

El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (Conacyt), a través de la Coordinación de Apoyos a Becarios e Investigadores (CABI), con fundamento en el artículos 3º, fracción V, y 134, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, fracción I, y 12, fracciones IX, X, y XIII, de la Ley de Ciencia y Tecnología (LCyT); así como en lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024, en el Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación (PECiTI) 2021-2024, en el Programa Institucional 2020-2024 del Conacyt, y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 3º, fracción V, de la Constitución reconoce el derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica, y le impone al Estado la obligación de apoyar la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica, así como de garantizar el acceso abierto a la información que derive de ella, mediante la provisión de recursos y estímulos suficientes.

Que, en términos del artículo 2º, fracción I, de la LCyT, una de las bases de la política de Estado en la materia es incrementar las capacidades en Humanidades, Ciencia, Tecnología e Innovación (HCTI) y la formación de investigadores y tecnólogos para resolver problemas nacionales fundamentales que contribuyan al desarrollo del país y a elevar el bienestar de la población en todos sus aspectos.

Que, de conformidad con el artículo 2º, fracción XXII, de su Ley Orgánica, el Conacyt es competente para formular y financiar programas de becas en sus diversas modalidades y concederlas directamente.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 establece que el Gobierno Federal promoverá la investigación científica y tecnológica y apoyará a estudiantes y académicos con becas y otros estímulos en bien del conocimiento.

Que el PECiTI 2021-2024 establece como uno de sus objetivos prioritarios el fortalecimiento de la comunidad científica, que incluye, entre otros, promover la formación crítica del más alto nivel, con una visión humanista de compromiso socioambiental, perspectiva de género y enfoque multicultural, además de incentivar a la comunidad a colaborar, a sumar esfuerzos, articularlos y converger para avanzar la frontera del conocimiento, el desarrollo tecnológico de vanguardia y la innovación, y comprender, prevenir y solucionar los grandes problemas nacionales.

Que el derecho humano a la ciencia es un derecho habilitador, que debe entenderse a la luz del principio de interdependencia con otros derechos, como el derecho humano a la educación. Por ello se promueve que las personas beneficiarias de la presente Convocatoria cumplan con un compromiso social de retribución al país, con el propósito de contribuir a que la sociedad mexicana goce de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica y acceda a la



información que derive de la investigación humanística y científica, el desarrollo tecnológico y la innovación apoyados por el Estado. Para el cumplimiento de lo anterior:

**CONVOCA**

A personas becarias del programa de Becas para el fortalecimiento de la comunidad de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación del Conacyt (Programa de Becas del Conacyt) que sean madres, padres o tutores de hijas o hijos durante el periodo de vigencia de la Beca, a participar en el proceso de selección para obtener un apoyo complementario, que les facilite permanecer y concluir sus estudios.

**BASES**

**I. OBJETIVO**

Mejorar las condiciones de acceso y permanencia en la educación superior mediante el otorgamiento de un apoyo complementario para el cuidado y atención infantil de las hijas e hijos de las personas becarias del Programa de Becas de Posgrado y Apoyos a la Calidad del Conacyt que sean madres, padres o tutores para contribuir con el desarrollo de sus estudios de posgrado, promoviendo la permanencia en sus programas académicos o proyectos de investigación, la igualdad de géneros y la no discriminación, de conformidad con el Reglamento de Becas para el Fortalecimiento de la Comunidad de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación (Reglamento de Becas del Conacyt) y las Reglas de Operación del Programa de Becas de Posgrado y Apoyos a la Calidad del Conacyt del Programa presupuestal S190 (ROP del Pp. S190).

**II. POBLACIÓN OBJETIVO**

Personas becarias del programa de Becas de Posgrado y Apoyos a la Calidad del Conacyt que hayan sido madres, padres o tutores de hijas o hijos durante el periodo de vigencia de su beca.

**III. CALENDARIO**

La presente Convocatoria se sujetará al siguiente calendario:

Actividad	Fecha
Publicación de Convocatoria	11 de julio de 2022.
Recepción de solicitudes	A partir del 01 de septiembre de 2022.
Notificación de inconsistencias	5 días hábiles a partir de la recepción de la solicitud.





Actividad	Fecha
Período para subsanar inconsistencias	5 días hábiles a partir de la recepción de la notificación.
Notificación de resultados	5 días hábiles posterior a la entrega documental completa.
Pago del apoyo	Dentro de los 30 días hábiles posteriores a la formalización del apoyo.
Cierre de recepción de solicitudes	30 de noviembre de 2022 a las 23:59 hrs (hora del centro de México).

#### IV. CARACTERÍSTICAS DEL APOYO COMPLEMENTARIO

##### A. Rubros que ampara el apoyo complementario

Apoyo económico único de acuerdo al tabulador autorizado:

Programa	Monto
Personas becarias realizando estudios o proyectos en México	\$43,876.35 MXN
Personas becarias realizando estudios o proyectos el extranjero	\$2,145.00 USD
	\$2,050.00 EUR
	\$1,770.00 GBP

\* Nota: El apoyo se otorgará en la misma divisa en la que la persona becaria recibe su manutención.

El apoyo complementario se otorgará a las personas becarias hasta por un máximo de 3 (tres) hijas o hijos por hogar nacidos durante el año fiscal 2022. El apoyo se otorgará por hijo o hija por una única vez.

El número de apoyos otorgados en el marco de la presente Convocatoria está sujeto a la disponibilidad presupuestal.

##### B. Vigencia

El apoyo complementario se pagará en una sola exhibición.



## V. POSTULACIÓN DEL APOYO COMPLEMENTARIO

### A. Requisitos

- Copia del Acta de nacimiento de cada hija o hijo o Clave Única de Registro de Población (CURP) de cada hija o hijo nacido durante el 2022.
- Contar con una beca o apoyo vigente durante el año fiscal 2022.
- Completar y enviar la solicitud de beca conforme a la [Guía para la postulación de Apoyos complementarios de maternidad y paternidad 2022](#).

### B. Documentación requerida

Las y los solicitantes podrán remitir cualquiera de la siguiente documentación para comprobar nacimiento, adopción o tutoría, según sea su caso:

- Copia del Certificado oficial o Acta de Nacimiento oficial donde se observe el nombre de las madres y/o los padres, lugar de nacimiento; y, en caso de hijas o hijos nacidos en el extranjero, copia certificada del Registro de Nacimiento en el Extranjero ante una Oficina Consular de México en el exterior.
- Sentencia definitiva que decreta la adopción.
- Sentencia definitiva que decreta la tutoría.

### C. Consideraciones para la entrega de la documentación

Toda la documentación que acompaña la solicitud debe enviarse en formato PDF y no deberá rebasar 2 MB.

Únicamente podrán participar en el proceso de selección, las solicitudes enviadas a través del Sistema de Becas del Conacyt que cumplan con los requisitos establecidos y dentro de los plazos señalados en el calendario de la presente Convocatoria. Una vez recibida la documentación, se revisará que ésta haya sido enviada en su totalidad y cumpla con los elementos requeridos. En caso de que exista alguna deficiencia en ellos y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se notificará para que, en un plazo no mayor a 10 días hábiles, subsane lo correspondiente. Concluido este periodo, se descartarán todas aquellas solicitudes que no hayan atendido las observaciones realizadas sobre la documentación entregada y la persona becario deberá reiniciar su proceso de solicitud.

El Conacyt no recibirá la solicitud de beca de la persona aspirante en caso de que se tengan conflictos planteados en contra del Conacyt, ante instancias administrativas o judiciales, derivados de proyectos apoyados en cualquier programa del propio Consejo.



#### D. Evaluación y selección

Los apoyos complementarios que otorga el Conacyt a través del Programa de Becas del Conacyt, se asignarán con base en la disponibilidad presupuestaria.

En caso de existir solicitudes con las mismas características y que derivado de la disponibilidad presupuestal no puedan ser asignadas en su totalidad, se seleccionarán en el orden en el cual fueron recibidas dichas solicitudes, hasta agotar la disponibilidad presupuestal del año fiscal correspondiente.

#### E. Consulta de resultados.

El Conacyt dará a conocer la resolución a través de la notificación mediante el correo electrónico registrado en el CVU de la persona solicitante. Dicha notificación contendrá también las indicaciones a seguir para la formalización de su beca.

### VI. FORMALIZACIÓN DEL APOYO COMPLEMENTARIO

La formalización del apoyo se realizará por medio de la plataforma del Conacyt.

La persona becaria deberá de firmar mediante CURP el Convenio de Asignación de Beca (CAB) antes del cierre de la convocatoria, tras lo cual el Consejo procederá formalizar la beca.

### VII. MINISTRACIÓN DE RECURSOS

La ministración del apoyo complementario inicia una vez que se haya firmado el CAB tanto por la persona becaria como por la Dirección de Becas.

El recurso del apoyo será depositado en el instrumento bancario en el cual la persona becaria recibe su beca o apoyo por parte del Conacyt.

### VIII. COMPROMISO DE LAS PARTES

#### A. De la persona becaria

Los derechos y obligaciones de las personas becarias están sujetas a lo establecido en el Reglamento de Becas del Conacyt y el CAB.

#### B. Del Conacyt



Las obligaciones del Conacyt están sujetas a lo establecido en el Reglamento de Becas del Conacyt y el CAB.

## IX. RESTRICCIONES

- A. El apoyo se asignará en una única ocasión a las madres o padres que hayan tenido una hija o hijo durante el periodo de vigencia de la beca, y su solicitud se realice en un plazo no mayor a un año posterior al alumbramiento o la adopción.
- B. Una misma solicitud de apoyo no podrá ser solicitada por más de un padre o madre; tampoco se podrán duplicar por ningún concepto los apoyos que deriven de la presente Convocatoria.
- C. Los CAB que no sean suscritos en los plazos establecidos en la Convocatoria por causas imputables a la persona becaria, podrán derivar en la cancelación del apoyo.
- D. El Conacyt no intervendrá con la representación del país anfitrión en la gestión de la situación migratoria de la persona becaria, quedando bajo su absoluta responsabilidad los trámites correspondientes.
- E. El Conacyt no intervendrá en las gestiones de la situación legal de la persona becaria, quedando bajo su absoluta responsabilidad los trámites correspondientes.

## X. INSTANCIA DE FISCALIZACIÓN

El apoyo que se otorgue en el marco de la presente Convocatoria podrá ser objeto de revisiones o auditorías técnicas y contables que estimen pertinentes el Conacyt o las instancias fiscalizadoras respectivas, durante la vigencia de la beca y a la terminación de esta, por un periodo de 5 años posteriores, sin requerir para ello la autorización explícita de las personas beneficiarias.

## XI. MODIFICACIONES AL APOYO

En caso de modificación de las fechas de esta Convocatoria, éstas se harán de conocimiento público a través del portal de Conacyt.

Con base en el [Reglamento de Becas del Conacyt](#), esta Convocatoria podrá ser modificada en cuanto a la forma de presentación del expediente electrónico en función del desarrollo de la plataforma informática, situación que sería informada oportunamente en la página electrónica del Conacyt.

Las modificaciones de las becas se concederán mediante autorización expresa del Conacyt, bajo los términos y condiciones establecidos en el [Reglamento de Becas del Conacyt](#)



## **XII. SUSPENSIÓN, CANCELACIÓN, CONCLUSIÓN DEL APOYO Y SANCIONES**

Las cancelaciones, sanciones y trámites de conclusión de la beca se autorizarán conforme a los términos y condiciones establecidos en el Reglamento de Becas del Conacyt. En el caso de la conclusión del apoyo, éste se realizará con la documentación presentada al solicitarlo.

## **XIII. VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN**

El Conacyt estará facultado para verificar la veracidad de la información y documentación que integren las solicitudes, con motivo de la presente Convocatoria.

## **XIV. CONSIDERACIONES GENERALES**

- a. Los requisitos de la presente Convocatoria obedecen a las disposiciones legales derivadas de la LCyT y sus instrumentos normativos, de tal forma que el proceso y los resultados emitidos sólo podrán ser cuestionados en el marco que se señala en las presentes Bases y sus Términos de Referencia para cada modalidad.
- b. La presentación de las solicitudes conforme a las Bases de esta Convocatoria implica la aceptación expresa de las condiciones establecidas en la misma y demás normativa expedida por el Conacyt, o aplicable al caso.
- c. De conformidad con lo establecido en el artículo 1, párrafo 5º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el Artículo 3º de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, los requisitos, especialidades médicas, y programas preferentes, indicados en la presente Convocatoria, los criterios establecidos en el apartado Proceso de Selección de la presente Convocatoria y la disponibilidad presupuestal del Conacyt, en el rubro destinado al Programa Becas de Posgrado y otras modalidades de apoyo a la calidad, constituyen los únicos elementos a tener en cuenta en el proceso de evaluación y selección de los y las aspirantes.
- d. En cumplimiento a las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, los nombres de las y los beneficiarios con motivo de la presente Convocatoria, serán incorporados al padrón de becarios publicado en la página electrónica del Conacyt, de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- e. La presente Convocatoria, se circunscribe a la presentación de las solicitudes correspondientes por parte de las personas aspirantes, sin que esto implique obligación alguna del apoyo por parte del Conacyt.



- f. Los apoyos otorgados bajo esta Convocatoria no generarán por ninguna circunstancia relación laboral con el Conacyt, ni lo puede colocar en una situación de patrón sustituto u obligado solidario o mancomunado.
- g. A fin de evitar conflicto de intereses, no podrá participar en el otorgamiento del apoyo, personal que guarde relación con el proceso de postulación, evaluación y determinación del otorgamiento.
- h. Toda información respecto a los resultados de la presente Convocatoria, se darán de manera exclusiva a las personas aspirantes.

## **XV. PRINCIPIOS QUE RIGEN LA CONVOCATORIA**

### **DE LA PERSPECTIVA DE DERECHOS**

En la operación de la presente Convocatoria, las respectivas instancias, en el ámbito de su competencia, tendrán la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de los solicitantes, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

### **EQUIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN**

La selección de las personas becarias destinatarias de los apoyos del Conacyt se realiza mediante procedimientos competitivos, eficientes, equitativos, transparentes y públicos, sustentados en méritos y calidad. Los apoyos que se otorgan están sujetos a procesos de evaluación, selección, formalización y seguimiento, en términos del marco normativo que corresponde a cada programa, por tanto, el Conacyt, en la asignación de recursos a las y los Beneficiarios, se obliga a no discriminar a las y los solicitantes por motivos de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de estos.

### **LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES EN MATERIA DE RECURSOS PÚBLICOS**

Las y los servidores públicos del Conacyt, en el ámbito de sus competencias, llevarán a cabo las acciones necesarias para garantizar que los recursos económicos asignados a la presente Convocatoria se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

El incumplimiento de estos principios dará lugar a las responsabilidades que correspondan en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.





## **CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN**

La información que se reciba con motivo de la presente Convocatoria está sujeta a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, por lo que será considerada pública.

En aquellos casos en que se entregue al Conacyt información confidencial, reservada o comercial reservada, deberá manifestarse dicho carácter por escrito, en donde se deberá identificar los documentos o las secciones de estos que contengan información sensible, incluyendo el motivo por el que consideran que tiene ese carácter. Ello con independencia de la clasificación de los datos personales en términos de la citada ley, como información confidencial.

La incorporación de información sensible o confidencial, y las consecuencias de su posible exposición a terceros será responsabilidad exclusiva del proponente, en caso de que el proponente no emita la especificación de información sensible o confidencial, ésta se considerará pública. Las personas que tengan bajo su custodia o tramitación, información confidencial, estarán obligados a mantenerla con esa calidad. Quienes incumplan con esta disposición serán sancionados de conformidad con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

El Conacyt establecerá los mecanismos necesarios para asegurar la confidencialidad de la información contenida en las propuestas presentadas, tanto en la fase de revisión como de seguimiento, siempre y cuando se considere información de carácter confidencial en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

Las personas que evalúan integran las instancias de evaluación o participan de alguna manera en el proceso de recepción y evaluación de propuestas se obligan a no divulgar a terceros, reproducir o distribuir por cualquier medio, o conserva en su poder el material que se someta a su consideración, guardando absoluta secrecía respecto de la información que se maneje en el mismo.

En cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental, los nombres de las personas becarias y las Instituciones beneficiadas en la presente Convocatoria serán incorporados al padrón publicado en la página electrónica del Conacyt.

## **ACCESO UNIVERSAL AL CONOCIMIENTO**

El conocimiento generado por la investigación científica, humanística, tecnológica y la innovación debe ser utilizado por la sociedad mexicana en su proceso permanente de transformación, desarrollo social y económico a fin de que pueda convertirse en motor de desarrollo y en factor



dinamizador del cambio para el bienestar social, sin perjuicio del carácter moral de los derechos de propiedad intelectual. El conocimiento debe socializarse para tener un impacto real.

La información presentada por las y los Beneficiarios deberá incluirse en el sistema integrado de información sobre investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación a que hacen referencia los artículos 14 y 15 de la LCyT.

En todas las presentaciones, actividades de difusión y publicaciones que se efectúen como parte de la beca o de sus resultados, las personas becarias deberán dar créditos a Conacyt de manera obligatoria.

Los resultados de las personas beneficiarias de la beca se publicarán en la página electrónica del Conacyt, sin demérito de los derechos de propiedad intelectual y la confidencialidad requeridos.

## **PROTECCIÓN A LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

El Conacyt vigilará que los derechos de autor y de propiedad industrial que deriven de los proyectos apoyados con recursos públicos se ejerzan de tal manera que redunden en el desarrollo integral del país, la consolidación de la soberanía nacional, la independencia científica y tecnológica de México, el cuidado y restauración del medio ambiente, y el bienestar la población, en apego a las disposiciones en materia de propiedad intelectual y seguridad nacional que resulten aplicables y sin perjuicio del reconocimiento de los derechos morales que correspondan.

En el caso de las entidades del sector público, en particular de las instituciones de educación superior y de los centros de investigación, los derechos de propiedad intelectual relativos se ejercerán en congruencia con el interés público nacional y en coordinación con el Conacyt, buscando siempre que su uso y aprovechamiento redunden en beneficios para la sociedad mexicana, en el fortalecimiento de sus propias capacidades institucionales y en las del sector, así como en el desarrollo prioritario de emprendimientos públicos o de iniciativas conjuntas con los sectores social y privado en materia de salud, agricultura, medio ambiente, energía, seguridad humana o educación, entre otras.

Tratándose de proyectos que se desarrollen con recursos concurrentes del sector privado, el Conacyt y el beneficiario acordarán lo relativo a la titularidad de los derechos de propiedad intelectual que correspondan, así como los términos y condiciones para su ejercicio, con el propósito de facilitar que se conviertan en motor de desarrollo y en factor dinamizador del cambio para el bienestar social.

## **EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE**

La preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción, es un derecho constitucional de todas y todos los mexicanos; las disposiciones en esas materias son de orden



público e interés social y tienen por objeto propiciar el desarrollo sustentable y respetar el derecho a vivir en un medio ambiente adecuado que propicie el desarrollo, la salud y el bienestar.

A través del presente principio, se busca propiciar la participación comprometida del Consejo en el fortalecimiento de la conciencia ecológica, y la socialización de proyectos de desarrollo sustentable.

La persona becaria en la ejecución de sus estudios o proyecto, se obliga a respetar las disposiciones que se refieran a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente. Es obligación de las y los beneficiarios obtener de la autoridad competente cualquier permiso, concesión o requisito referente a las materias mencionadas previo a la ejecución del proyecto.

Se dará preferencia en la selección de los proyectos a aquellos proponentes que, en igualdad de circunstancias, lleven a cabo los procesos de certificación ambiental voluntaria y muestren una responsabilidad social con el medio ambiente y la sociedad, de conformidad con lo que establecen las leyes aplicables en la materia.

## RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

En la operación de la presente Convocatoria, las y los servidores públicos del Conacyt y demás personas que participen en su operación, deberán guardar una conducta ética y responsable, así como observar los principios de disciplina, legalidad, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, integridad, honradez, lealtad, transparencia, rendición de cuentas, racionalidad y austeridad republicana, que implica el ejercicio óptimo de los recursos públicos en términos de economía, eficacia y eficiencia, conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas y gasto público.

## DERECHO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS A LA LIBRE DETERMINACIÓN

Los Apoyos en los que participen investigadoras o investigadores de comunidades indígenas o que se realicen proyectos en sus territorios deberán respetar y promover su libertad de determinación, por lo anterior, las y los responsables de los proyectos deberán contar, sin excepción alguna, con el permiso de las autoridades de dicha comunidad para el desarrollo de los proyectos en sus territorios.

## XVI. INTERPRETACIÓN Y ASUNTOS NO PREVISTOS

La interpretación de la presente Convocatoria, así como, las situaciones no previstas en ésta, serán resueltas por la CABI, previa opinión de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Conacyt.

## XVII. MAYORES INFORMES

Si requiere soporte técnico favor de comunicarse al Centro de Soporte Técnico:

<https://conacyt.mx/soporte-tecnico/>



Para cualquier duda respecto al contenido de la Convocatoria consultar a:

Convocatoria*	Contacto
Becas de Licenciaturas y programas de Inclusión.	<a href="mailto:gsalimar@conacyt.mx">gsalimar@conacyt.mx</a>
Becas de Especialidades, Maestrías y Doctorados Nacionales.	<a href="mailto:asignacionbn@conacyt.mx">asignacionbn@conacyt.mx</a>
Becas de Especialidades, Maestrías y Doctorados al Extranjero.	<a href="mailto:becasext@conacyt.mx">becasext@conacyt.mx</a>
Becas de Consolidación Nacionales.	<a href="mailto:anromero@conacyt.mx">anromero@conacyt.mx</a>
Becas de Consolidación al Extranjero.	<a href="mailto:ilreyes@conacyt.mx">ilreyes@conacyt.mx</a>

\* Todas las convocatorias y programas de la CABI participan en la presente convocatoria.

Horario de atención: 9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

**Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología  
Coordinación de Apoyos a Becarios e Investigadores  
Dirección de Becas**

Av. Insurgentes Sur 1582 – 1er. piso (ala sur)  
Col. Crédito Constructor  
Demarcación Territorial Benito Juárez  
C.P. 03940, Ciudad de México

Emitida en la Ciudad de México, el día 11 de julio de 2022.

**Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa**

